

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2677/85 de la Comisión, de 24 de septiembre de 1985, por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de ayuda al consumo de aceite de oliva

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 254 de 25 de septiembre de 1985 — EE 03 V38, p. 10)

En la página 12, en el artículo 7, en el apartado 1, el párrafo primero debe leerse como sigue :

• Con arreglo al presente Reglamento, se considerará comercializado en la Comunidad cualquier aceite de oliva vendido por una empresa de envasado autorizada y salido de la misma después de haber sido envasado conforme a lo dispuesto en el artículo 6. •

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3887/90 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1990, que modifica por undécimoprimer vez el Reglamento (CEE) nº 646/86 por el que se fijan las restituciones por exportación en el sector vitivinícola

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 367 de 29 de diciembre de 1990)

En la página 150, en el Anexo II, código de productos 2204 29 39 130, segunda columna :

en lugar de : « 02 »,

léase : « 02 ; 09 ».

Rectificación al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Principado de Andorra (celebrado por la Decisión 90/680/CEE de 26 de noviembre de 1990)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 374 de 31 de diciembre de 1990)

En la página 20, en el artículo 25 :

en lugar de : « ... en virtud de los canjes de notas de 1967 con ... »,

léase : « ... en virtud de los canjes de notas de 1867 con ... ».
